

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D. C., Cinco (5) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 11001-31-03-039-2020-00220-00

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición impetrado contra el proveído adiado 29 de febrero de 2023, mediante el cual se señaló fecha y hora para llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del CGP, y se decretaron las pruebas solicitadas.

EL RECURSO

El apoderado judicial de ALLIANZ SEGUROS S.A., interpuso recurso de reposición frente a la decisión que negó la prueba de declaración de su propia parte, aduciendo que el juzgado desconoce que este medio de prueba no solo tiene fines de confesión, sino también de aclaración, de manera que la parte pueda narrar las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que sucedieron los hechos jurídicamente relevantes para la resolución de la controversia.

CONSIDERACIONES

Estima el despacho que le asiste la razón al recurrente en virtud de que, en efecto, el Código General del Proceso introdujo como novedad que este medio de prueba no solo se pide con fines de lograr una confesión, sino también el de aclarar o adicionar las respuestas frente a preguntas realizadas por el juez o las del apoderado de la contraparte. Razón por la cual se repondrá el numeral 14 del auto recurrido y en su lugar, se decretará la prueba de declaración de la propia parte solicitada.

Por otra parte, de conformidad a lo dispuesto en el art. 74 y siguientes del CGP, se reconocerá personería jurídica a los apoderados sustitutos según las sustituciones de poder allegadas al plenario, y se dispondrá la reprogramación de la audiencia fijada en el presente asunto para el día diez (10) de abril de 2025 a las 9:00am.

En virtud de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: Reponer el numeral 14 del auto adiado 29 de febrero de 2024. En su lugar, se decreta la prueba de declaración de su propia parte solicitada por ALLIANZ SEGUROS S.A.

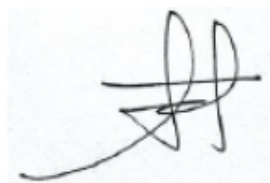
SEGUNDO: Reconocer personería jurídica para actuar al abogado Jorge Adolfo Ottavo Hurtado para actuar como apoderado sustituto de la abogada Margarita Puentes Benavides quien viene representando los intereses del extremo demandante.

TERCERO: Reconocer personería jurídica para actuar a la abogada María Fernanda Jiménez Piarpusan para actuar como apoderada sustituta del abogado Gustavo Alberto Herrera Ávila quien viene representando los intereses de ALLIANZ SEGUROS S.A.

CUARTO: Reconocer personería jurídica para actuar al abogado Jerónimo Marulanda Cardona para actuar como apoderado sustituto del abogado Ricardo Vélez Ochoa quien viene representando los intereses del SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

QUINTO: Reprogramar la audiencia verbal fijada en el presente asunto para el día diez (10) de abril del año 2025 a las 9:00am.

Notifíquese y Cúmplase,



ADRIANA LUCÍA CABALLERO OTERO
JUEZ
(E)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en: Estado N.º 36 del 6 de septiembre de 2024. Secretario, Edward Giovanni Roncancio Ávila
--